



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-------------|---|
| RADICADO | 087583184001-2022-00022-00 |
| PROCESO: | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO |
| DEMANDANTES | CARLOS ALBERTO ACOSTA HERNANDEZ C.C. 7.482.573. Y. LUZ MAIRA GONZALESARROYO C.C. 32.630.710. |

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 22 julio de 2022, Señora jueza: A su despacho el proceso, el cual no subsanaron. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. VEINTIDOS (22)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial, con la demanda, tenemos que la misma se mantuvo en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas al interior del expediente, dejándose constancia que no fue subsanada, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 04 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 163 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

